

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Luis Valdez, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales; y

b) A la señora Viola Díaz de Mercado, una pensión de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4141, que otorga el exequátur de Médico al Dr. Raudo Antonio Troncoso Pimentel y de Dentista al Doctor Francisco Antonio Gutiérrez Tobal. G. O. N° 8290, del 4 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4141

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Raudo Antonio Troncoso Pimentel, como Médico; y
- b) Al Doctor Francisco Antonio Gutiérrez Tobal, como Dentista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4142, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de Correos, G. O. N° 8291, del 8 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4142

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la siguiente emisión de sellos de Correos para el franqueo de la correspondencia ordinaria:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos de RD\$0.07 color azul marino.

Art. 2.—Los sellos serán impresos sobre fondo blanco en tamaño de 23 milímetros de alto por 40 milímetros de ancho. En el margen superior, en sentido horizontal y a todo el ancho del sello se leerá: “República Dominicana”; en los ángulos inferiores izquierdo y derecho aparecerán el valor facial del sello y el signo de centavos, respectivamente, dentro de dos pequeñas elipsis; entre éstas y en la parte central del margen inferior aparecerá la palabra “Correos”; como diseño central aparecerá la palabra SS. “Rhadamés” dentro de un círculo en cuyo borde exterior aparecerá, en sentido circular la leyenda “Flota Mercante Dominicana”; una orla ornamental cubrirá en los márgenes izquierdo y derecho los espacios comprendidos entre la leyenda República Dominicana y las elipsis que aparecen en los ángulos inferiores,